



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Víctor Larco Herrera

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTION DE LA ENTIDAD

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Directiva N° 014-2020-CG/SESNC " Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", numeral 7.3, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020.

Entidad:	Hospital Nacional Víctor Larco Herrera
Periodo de Seguimiento:	Primer Semestre: ENERO – JUNIO 2022

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
014-2021-2-0998-SCE	SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO	2	Realice las acciones tendentes y concrete el recupero de la bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria COVID-19 otorgada indebidamente al personal administrativo y asistencial en la vía administrativa; así como la devolución de los mismos al Tesoro Público. De no efectivizarse lo mencionado, ponderar la posibilidad el resarcimiento económico por vía civil.	EN PROCESO
7840-2020-CG/SADEN-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	"La entidad no se acogió al REPRO AFP II establecido en el decreto de urgencia n.º 030-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones – AFP, que asciende a la suma de S/ 3 438 890,19; con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden."	EN PROCESO



Lima, 6 de julio de 2022.